

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 11 MARZO DE 2020.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUÁREZ SAAVEDRA

D^a. MARIA JOSE CAPPÀ CANTOS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D^a. GLORIA GOMEZ OLÍAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario-Acctal:

D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sra. Interventora:

D^a. MARIA DEL PILAR GARCIA MARTIN

En la Consistorial de Navalcarnero, a once de marzo de dos mil veinte, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. VICTOR SOTO LOPEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS:

- **ORDINARIA, 4 DE MARZO DE 2020.**
- **EXTRAORDINARIA Y URGENTE, 6 DE MARZO DE 2020.**

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 4 de marzo de 2020 y de la sesión extraordinaria y urgente del día 6 de marzo de 2020.

OBRAS Y URBANISMO.

2.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA REHABILITACION Y REFORMA DE INMUEBLE PARA USO HOTELERO, EN LA C/ JOSE MARIA BAUSA C/V C/ LA IGLESIA, A INSTANCIA DE A.A.S.

Examinado el Proyecto de Ejecución a instancia de A.A.S., para rehabilitación y reforma de inmueble para uso hotelero en la C/ José María Bausá c/v C/ La Iglesia, Ref. Catastral: 3804102VK1630S0001KO.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Secretario Accidental, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2562/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Aprobar el referido Proyecto de Ejecución, previo pago de la cantidad de 6.524,12 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 1116/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 4317/2019, de fecha 20 de noviembre y condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Se deberá solicitar licencia de actividad.

- La acometida a la red de saneamiento deberá cumplir con las especificaciones del Canal de Isabel II.

3.- SOLICITUD LICENCIA DE COMERCIO MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS, EN LA C/ CONSTITUCION, A INSTANCIA DE B.A.



Atendido el expediente tramitado a instancia de B.A., para la actividad sita en C/ Constitución, Ref. Catastral: 4202804VK1640S0011UB, consistente en “comercio menor de frutas y verduras”.

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Secretario Accidental y, considerando que la actividad está incluida en la Ley 2/2012, de 12 de Junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid,

En base al Decreto 2562/2019 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia de apertura para la actividad solicitada, previo pago de la cantidad de 800,00 euros, en concepto de Derechos Municipales, quedando la misma supeditada a la posterior comprobación de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado en la Declaración Responsable. Liquidación 236/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 933/2020, de fecha 5 de marzo.

4.- SOLICITUD DE BAJA DE ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE ARTICULOS DE MENAJE Y ADORNO, EN LA C/ REAL, A INSTANCIA DE P.L.L.

Examinada la instancia presentada por P.L.L., solicitando la baja de la actividad de “comercio menor de artículos de menaje y adorno” en la C/ Real, con Ref. Catastral: 3905415VK1630N0001WQ.

Visto el informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, obrante en el expediente, y en base al Decreto 2562/2019, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la baja de la actividad solicitada.

CONTRATACION.

5.- DECLARAR DESIERTO EL LOTE Nº 2 “SERVICIO DE CAMION BAÑERA” DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN ZONAS NO URBANAS.

Visto el expediente 010SER20, relativo al contrato del servicio de la recogida y transporte de residuos vertidos en zonas no urbanas (caminos agrícolas y parcelas municipales propiedad municipal) mediante una maquina con pala cargadora y camión con operador dentro del municipio de Navalcarnero y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 6 de marzo de 2020 y con el visto bueno del Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF, en base a los siguientes

Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de la recogida y transporte de residuos vertidos en zonas no urbanas (caminos agrícolas y parcelas municipales propiedad municipal) mediante una maquina con pala cargadora y camión con operador, mediante procedimiento abierto, fue aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2020.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 19 de febrero de 2020, finalizando el plazo de presentación de plicas el siguiente día 5 de marzo de 2020. Siendo la forma de presentación electrónica, de conformidad con los Pliegos de Condiciones.

III.- Finalizando el plazo de presentación de ofertas (5 de marzo de 2020), cabe señalar que, para el Lote 2 “Servicio de Camión Bañera” del procedimiento de adjudicación del expediente de referencia, no se han presentado ofertas.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Declarar desierto el Lote 2 “Servicio de Camión Bañera” del procedimiento para la adjudicación del contrato del servicio de la recogida y transporte de residuos vertidos en zonas no urbanas (caminos agrícolas y parcelas municipales propiedad municipal) mediante una maquina con pala cargadora y camión con operador dentro del municipio de Navalcarnero incluido en el expediente 010SER20

Como se ha señalado en los antecedentes de hecho, finalizado el plazo para la presentación de ofertas no se ha recibido proposición económica por ningún interesado para el Lote 2 “Servicio de Camión Bañera” del procedimiento de adjudicación de referencia.

Ante la no presentación de ofertas no existe oferta admisible, por ello, procede declarar desierto el Lote 2 “Servicio de Camión Bañera” del procedimiento para la adjudicación del contrato, tal y como se deduce de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP.

III.- Órgano competente

El órgano competente para declarar desierto el procedimiento es el Sr. Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP. No obstante, las competencias como órgano de contratación en todos aquellos contratos, que por razón de su cuantía no son menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 2105/2019, de 17 de junio.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar desierto el Lote 2 “Servicio de Camión Bañera” del procedimiento para la adjudicación del contrato del servicio de la recogida y transporte de residuos vertidos en zonas no urbanas (caminos agrícolas y parcelas municipales propiedad municipal) mediante una maquina con pala cargadora y camión con operador dentro del municipio de Navalcarnero incluido en el expediente 010SER20.

SEGUNDO.- Publicar en el Perfil del Contratante la declaración el Lote 2 “Servicio de Camión Bañera” del procedimiento para la adjudicación del contrato del servicio de la recogida y transporte de residuos vertidos en zonas no urbanas (caminos agrícolas y parcelas municipales propiedad municipal) mediante una maquina con pala cargadora y camión con operador dentro del municipio de Navalcarnero.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

6.- ACUERDO PARA PRORROGAR EL CONTRATO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.

Visto el expediente 027GES17 relativo al contrato que tiene por objeto la organización y gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza, y emitido informe



jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 3 de marzo de 2020 y con el visto bueno del Secretario Accidental, en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 6 de septiembre de 2017, se firmó contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.. por el precio de OCHENTA Y TRES MIL EUROS (83.000,00 €) ANUALES, IVA exento.

Además de lo anterior, el adjudicatario percibirá directamente de los alumnos la contraprestación económica que figura como precio público aprobado, relativo a las matriculas y mensualidades de las distintas asignaturas por especialidades de la Escuela Municipal de Música y Danza. En el caso de establecer y aprobar nuevos precios públicos por parte del Ayuntamiento, en los que se contemple también la reducción de las cuotas, el adjudicatario percibirá la contraprestación económica de las mensualidades de los alumnos, atendiendo a dichos precios aprobados y sus correspondientes reducciones (cláusula 4ª del PPT)

No se incluye el IVA, ya que esta actividad se considera exenta de IVA, según informe de Intervención de fecha 22 de mayo de 2017

El contrato tendrá una duración de dos (2) años, a contar desde la formalización del mismo., pudiéndose prorrogar otros dos años anualmente previa comunicación por parte del Ayuntamiento. No obstante, la finalización del contrato tendrá lugar el 30 de junio de 2021.

II.- Con fecha 17 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Prorrogar un año, a contar desde el 6 de septiembre de 2019, el contrato que tiene por objeto la organización y gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza, suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.

La prórroga del contrato será por un año y por la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL EUROS (83.000,00 €) ANUALES, IVA exento.

Además de lo anterior, el adjudicatario percibirá directamente de los alumnos la contraprestación económica que figura como precio público aprobado, relativo a las matriculas y mensualidades de las distintas asignaturas por especialidades de la Escuela Municipal de Música y Danza. En el caso de establecer y aprobar nuevos precios públicos por parte del Ayuntamiento, en los que se contemple también la reducción de las cuotas, el adjudicatario percibirá la contraprestación económica de las mensualidades de los alumnos, atendiendo a dichos precios aprobados y sus correspondientes reducciones (cláusula 4ª del PPT)

No se incluye el IVA, ya que esta actividad se considera exenta de IVA, según informe de Intervención de fecha 22 de mayo de 2017.

El servicio deberá ser prestado por el adjudicatario en los términos estipulados en el contrato formalizado el 6 de septiembre de 2017 y con el mismo régimen económico.

Segundo.- Notificar la presente resolución a MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Cultura para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos” [sic].

III.- Con fecha 27 de febrero de 2020 y nº registro de entrada 2345/2020, la sociedad MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L, presenta escrito donde señala lo siguiente:

“ Por la presente Inés María Fernández Delgado, con DNI xxxxxxxxxxxxxxxx solicita la prórroga de contrato de la gestión del servicio de la Escuela Municipal de Música y Danza de Navalcarnero que tiene suscrito el Ayuntamiento de Navalcarnero con la empresa MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L....”[sic]

IV.- Con fecha 19 de febrero de 2020, se remite por parte de la Sra. Concejal-Delegada de Cultura propuesta de prórroga, donde señala lo siguiente:

“...Siendo el servicio prestado por esta empresa satisfactorio, desde la Concejalía de Cultura se solicita la prórroga de dicho contrato, según se indica en la cláusula indicada anteriormente” [sic]

Fundamentos de Derecho



I.-Normativa aplicable.

- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

II.- Prórroga prevista en el contrato y en los Pliegos de Condiciones.

La cláusula cuarta del contrato formalizado entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L. señala lo siguiente:

“El contrato tendrá una duración de dos (2) años, a contar desde la formalización del mismo., pudiéndose prorrogar otros dos años anualmente previa comunicación por parte del Ayuntamiento. No obstante, la finalización del contrato tendrá lugar el 30 de junio de 2021.

Cuando finalice el plazo de duración del contrato, el adjudicatario deberá entregar todos los bienes que le fueron cedidos para la gestión del servicio, en buen estado, así como las inversiones y mejoras que se hayan realizado, en los términos establecidos en el PPT.

No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto el contrato antes de cumplirse el plazo por causas de utilidad pública e interés social.

A la finalización del contrato, y en el caso de que se hubiera iniciado el procedimiento para su nueva adjudicación, el contratista deberá mantenerse en la prestación del servicio, en las mismas condiciones establecidas en el contrato, hasta que se adjudique el procedimiento y se formalice el contrato con el adjudicatario resultante, hasta un máximo de tres meses más”.

En los mismos términos se pronuncia la cláusula IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por consiguiente, en virtud de lo dispuesto en el contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de la propuesta formulada por la Sra. Concejal-Delegada de Cultura y la solicitud de prórroga de la actual empresa adjudicataria, procede acordar la misma por un año.

Cabe recordar que estaríamos ante la segunda y última prórroga del contrato.

III.- Órgano competente

El órgano competente para acordar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 2562/2019, de 10 de julio.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Prorrogar un año, a contar desde el 6 de septiembre de 2020, el contrato que tiene por objeto la organización y gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza, suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.*

La prórroga del contrato será por un año y por la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL EUROS (83.000,00 €) ANUALES, IVA exento.

Además de lo anterior, el adjudicatario percibirá directamente de los alumnos la contraprestación económica que figura como precio público aprobado, relativo a las matriculas y mensualidades de las distintas asignaturas por especialidades de la Escuela Municipal de Música y Danza. En el caso de establecer y aprobar nuevos precios públicos por parte del Ayuntamiento, en los que se contemple también la reducción de las cuotas, el adjudicatario percibirá la contraprestación económica de las mensualidades de los alumnos,



atendiendo a dichos precios aprobados y sus correspondientes reducciones (cláusula 4ª del PPT)

No se incluye el IVA, ya que esta actividad se considera exenta de IVA, según informe de Intervención de fecha 22 de mayo de 2017.

El servicio deberá ser prestado por el adjudicatario en los términos estipulados en el contrato formalizado el 6 de septiembre de 2017 y con el mismo régimen económico.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Cultura para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.

FACTURAS.

7.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 011/2020.JGL.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 011/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Servicio de organización y gestión Residencia y Centro de Día Virgen de la Concepción"

· GERÓN SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.

Fra. 20 0046 por importe de 98.239,22 euros

8.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 012/2020.JGL.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 012/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Renting vehículos Policía Local"

· ANDACAR, S.A.

Fra.V20000 1714 por importe de 617,10 euros febrero 2020

Fra.V20000 1715 por importe de 617,10 euros febrero 2020

Fra.V20000 1716 por importe de 617,10 euros febrero 2020

9.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 013/2020.JGL.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 013/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Gestión depuradora Calypo II"

· SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.



Fra.94028506 por importe de 6.757,73 euros febrero 2020

CONTRATO "Alquiler Casa de la Lonja"

· ORTEGA GALLEGO FRANCISCO JAVIER

Fra.183 por importe bruto de 567,94 euros febrero 2020

CONTRATO "Alquiler Plaza de Segovia, 24"

· FLORES SAÑUDO EDUARDO

Fra.20 15 por importe bruto de 1.580,18 euros febrero 2020

CONTRATO "Organización y gestión Escuela de Música y Danza Municipal"

· MILENIA SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.

Fra.1 5 por importe de 9.222,00 euros febrero 2020

Fra.1 6 por importe de 692,38 euros febrero 2020

10.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 015/2020.JGL.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 015/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Alumbrado público prestaciones P1, P2 y P3"

· ELEC NOR, S.A.

Fra. 508006200 por importe de 9.667,27 euros prestación P3 enero 2020

Fra. 508006100 por importe de 72.059,61 euros prestación P1 y P2 enero 2020

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

11. RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A J.M.M.J. (018/20).

Vista la propuesta del Concejales-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 018/20, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 24 de junio de 2019 fue retirado de la vía pública (calle Río Ebro nº 6) por agentes de la policía Local de Navalcarnero (Madrid), el turismo de marca Peugeot, modelo 206 con matrícula 2616BWY.

Dicho turismo cuya titularidad corresponde, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico, a J.M.M.J., permaneció desde dicha fecha en el depósito municipal de vehículos.

Con fecha 27 de agosto de 2019 se notificó al interesado, siendo recepcionada la citada notificación por M.H.S., copia del acta de retirada de vehículo.

En el citado escrito se le comunicó que tenía un mes para retirar el vehículo de las dependencias municipales y que, en el caso de no hacerlo, se procedería al tratamiento del turismo descrito como residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa vigente y a la posible incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la ordenanza municipal reguladora de limpieza, mantenimiento, conservación y ornato de espacios urbanos.

Con fecha 31 de octubre de 2019 se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo, al final de su vida útil, dado que el turismo descrito no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.



SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 6 de febrero de 2020. El día 11 de febrero de 2020 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente donde se le otorgaban a J.M.M.J., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a J.M.M.J., están tipificados en el artículo 41.3 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a J.M.M.J., imponiéndole una multa económica de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.j) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45.b) de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a J.M.M.J., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

12. RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A E.M.C. (021/20).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 021/20, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 1 de diciembre de 2019, a las 02:45 horas, en la calle Ronda de San Juan nº 2, de Navacarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, levantó acta denuncia por los hechos que aquí se describen:

“Mientras los agentes se encontraban en C/ Ronda de San Juan por motivos de un aviso de molestias de ruidos, observan al arriba filiado orinando en la vía pública”.

SEGUNDO: Por tal motivo se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del preceptivo expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 7 de febrero de 2020. El día 17 de febrero de 2020 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a E.M.C., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a E.M.C., están tipificados en el artículo 40.15 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Sancionar a E.M.C. imponiéndole una sanción de 100 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.h) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.15 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a E.M.C. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

DATA CUENTA.

13. DATA CUENTA DECRETOS DE ALCALDIA.

Seguidamente se da cuenta del Decreto N° 968/2020, de fecha 9 de marzo de 2020, que copiado literalmente en su parte dispositiva es del siguiente tenor:

“Visto el expediente 062CONSER19, relativo al contrato que tiene por objeto la concesión de servicios para la explotación del servicio del comedor del centro de la Tercera edad “Casimiro Arenas Molina” del municipio de Navalcarnero.

Y visto el informe del TAG-Contratación, de fecha 6 de marzo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de Hechos

I.-El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la contratación de concesión de servicios para la explotación del servicio de comedor del Centro de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina”, de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento negociado, sin publicidad, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2020, para su licitación de forma electrónica con un presupuesto base de licitación de:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto de base de licitación se establece en la cantidad de 600,00 euros anuales en concepto de canon. Este canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (48.152,64 EUROS), según el importe neto de la cifra de negocios y la duración del contrato que figura en el estudio de viabilidad aportado por la Concejalía de Servicios Sociales.

II.- Con fecha de 19 de febrero de 2020, se procedió a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como procedimiento negociado, sin publicidad, procediéndose en el citado acto al envío a través de la citada Plataforma de invitaciones a las siguientes empresas:

BAR RESTAURANTE LEONA

ANA BELÉN REGUERA MARTÍNEZ

RUTH RODRÍGUEZ CASAS

JESSICA GÓMEZ ESCRIBANO

JOSÉ FÉLIX GINEZ SORIANO

III.- Dentro del referido plazo se han presentado oferta por los siguientes licitadores:

Plica nº 1: RUTH RODRÍGUEZ CASAS

Plica nº 2: BAR RESTAURANTE LEONA

IV.- Con fecha 28 de febrero de 2020, se procedió a la apertura de los sobres A y B por parte del Órgano de Asistencia.

V.- Con fecha 3 de marzo de 2020, se emite informe de valoración por la Jefa del Negociado de Bienestar Social, referido a las memorias de gestión, otorgando a los licitadores las siguientes puntuaciones

Plica nº 1: RUTH RODRÍGUEZ CASAS: 13,50 puntos

Plica nº 2: BAR RESTAURANTE LEONA: 15,50 puntos

VI.- Con fecha 3 de marzo, se procedió a la apertura del sobre C por parte del órgano de Asistencia.

VII.- Con fecha 5 de marzo de 2020, tuvo lugar con los licitadores la fase de negociación del procedimiento para la adjudicación del contrato.

VIII.- Con fecha 6 de marzo, se emite el segundo y definitivo informe de valoración por la Jefa del Negociado de Bienestar Social, otorgando la siguiente puntuación total:

Plica nº 1: RUTH RODRÍGUEZ CASAS: 33,50 puntos

Plica nº 2: BAR RESTAURANTE LEONA: 40,50 puntos

Fundamentos de Derecho

I.- .-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden de creciente de los licitadores.

Emitido el informe el segundo y definitivo informe de valoración por la Jefa del Negociado de Bienestar Social, de fecha 6 de marzo de 2020, se deduce la siguiente clasificación por orden decreciente:

1º BAR RESTAURANTE LEONA: 40,50 puntos

2º RUTH RODRÍGUEZ CASAS: 33,50 puntos

El artículo 150.1 de la LCSP señala que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

A la vista del informe emitido por la Jefa de Negociado de Bienestar Social, de fecha 6 de marzo de 2020, procede proponer la adjudicación del contrato que tiene por objeto el la concesión de servicios para la explotación del servicio del comedor del Centro de la Tercera Edad "Casimiro Arenas Molina", del municipio de Navalcarnero, a favor de BAR RESTAURANTE LEONA, C.B.

III.- Requerimiento de la documentación

El artículo 150 de la LCSP señala lo siguiente:

"Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer



efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.

El licitador presentó en el sobre A, el modelo de declaración responsable previsto en el anexo III del PCAP. Asimismo, presentó certificado referente al volumen anual de negocio a efectos de acreditar la solvencia económica y una serie de facturas a efectos de acreditar la solvencia técnica. En este último aspecto, el relativo a acreditar la solvencia técnica o profesional la documentación aportada no se ajusta con las exigencias previstas en el PCAP-Anexos. La cláusula 8.1 d2) del PCAP-Anexos señala expresamente lo siguiente:

“Medio de acreditación:

- Certificados acreditativos de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación”.

Por lo tanto, procede, requerir al licitador, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

-Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda

-Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Copia seguro de responsabilidad civil con un límite de responsabilidad civil anual de al menos 300.000 euros.

-Compromiso de disponer al menos de un camero/a auxiliar para la prestación del servicio de comedor y cafetería durante el horario de apertura del establecimiento. Para ello se debe aportar contrato de trabajo o en su defecto un compromiso firme formalizado por cada una de las partes.

-Certificado de manipulador de alimentos de la persona responsable de la gestión del servicio como de la cámara o camarero auxiliar. Para ello, se debe presentar copia autenticada o compulsada del correspondiente certificado.

-Constituir garantía definitiva por importe de 1.605 euros, ante la Tesorería Municipal.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, no obstante, como prevé el propio Decreto de Alcaldía 2105/2019, de 17 de junio,

podrán ser avocadas por la Alcaldía-Presidencia siempre que concurran motivos de urgencia u otras causas que así lo requieran.

En el caso concreto que nos ocupa, urge la necesidad de adjudicar el contrato a efectos de restablecer el servicio de cafetería en el Centro de Tercera Edad, actualmente sin servicio

Por esta razón, queda motivada la avocación de competencias en favor del Sr. Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el propio Decreto de Alcaldía 2562/2019, de 10 de julio y el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre” [sic]

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

RESUELVO:

Primero.- Avocar las competencias para adoptar la presente resolución, por los motivos señalados en la parte expositiva.

No obstante, deberá dar cuenta de la presente avocación en la primera sesión ordinaria que celebre la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Establecer la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente, de acuerdo con el informe emitido por la Jefa de Negociado de Bienestar Social, de fecha 6 de marzo de 2020:

1º BAR RESTAURANTE LEONA: 40,50 puntos

2º RUTH RODRÍGUEZ CASAS: 33,50 puntos

Tercero.- Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato que tiene por objeto la concesión de servicios para la explotación del servicio del comedor del centro de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina” del municipio de Navalcarnero, a favor de BAR RESTAURANTE LEONA:

El adjudicatario deberá abonar un canon anual de 1.200 euros al Ayuntamiento de Navalcarnero.

Asimismo, deberá efectuar una rebaja del 5% al precio del menú de jubilados y pensionista, con respecto al precio fijado en el PPT.

Cuarto.- Requerir a BAR RESTAURANTE LEONA, para que, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente resolución, presente la siguiente documentación:

-Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda

-Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Copia seguro de responsabilidad civil con un límite de responsabilidad civil anual de al menos 300.000 euros.

-Compromiso de disponer al menos de un camero/a auxiliar para la prestación del servicio de comedor y cafetería durante el horario de apertura del establecimiento. Para ello se debe aportar contrato de trabajo o en su defecto un compromiso firme formalizado por cada una de las partes.

-Certificado de manipulador de alimentos de la persona responsable de la gestión del servicio como de la cámara o camarero auxiliar. Para ello, se debe presentar copia autenticada o compulsada del correspondiente certificado.

-Constituir garantía definitiva por importe de 1.605 euros, ante la Tesorería Municipal.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos”.

URGENCIAS.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el asunto que a continuación se relaciona y cuyo expediente se aporta en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1ª.- APROBACION DE LA SOLICITUD PARA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE ABSENTISMO ESCOLAR PAR EL AÑO 2020.



Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en la que manifiesta que, de conformidad con la Orden 569/2020, del 18 de febrero, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se establecen módulos económicos de financiación aplicables a los convenios interadministrativos de colaboración entre la Comunidad de Madrid y las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de educación obligatoria durante el año 2020; por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Autorizar la solicitud para la celebración del Convenio de colaboración para la prevención y control del absentismo escolar para el año 2020 con la Comunidad de Madrid.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la solicitud para la celebración de dicho Convenio.*

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.

